RESOLUCIÓN S2. Nº 403

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7º DEL CONTRATO Nº 143/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVI TRAVEL S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2021 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" – ID Nº 393.058.----------

Asunción, 3 de Febrero de 2022.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 335 de fecha 16 de Diciembre de 2021, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2021 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" – ID Nº 393.058**, el Contrato Nº 143 de fecha 28 de Diciembre de 2021, la Nota NDA Nº 1764 de fecha 29 de Diciembre de 2021 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 1112 de fecha 29 de Diciembre de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota UOC Nº 2754 de fecha 29 de Diciembre de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando OGVEC Nº 1122 de fecha 30 de Diciembre de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDA Nº 01 de fecha 03 de Enero de 2022 de la Dirección Administrativa, la Nota UOC Nº 11 de fecha 04 de Enero de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota DLA Nº 10 de fecha 05 de Enero de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, la Nota NDA Nº 19 de fecha 06 de Enero de 2022 de la Dirección Administrativa, el Dictamen UOC Nº 06 de fecha 12 de Enero de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S.2. Nº 335 de fecha 16 de Diciembre de 2021, del Consejo de Superintendencia, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2021 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" – ID Nº 393.058.** ----------

En consecuencia, en fecha 28 de Diciembre de 2021, se suscribió el **Contrato Nº 143** con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, con una vigencia de **36 (treinta y seis) meses** contados desde la suscripción del contrato, por un monto mínimo de **Gs. 1.000.000.000.-** (Guaraníes mil millones) y un monto máximo **Gs. 2.000.000.000.-** (Guaraníes dos mil millones). ----------

Por Nota NDA Nº 1764 de fecha 29 de Diciembre de 2021, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC Nº 1112 de fecha 29 de Diciembre de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por medio del cual, solicitaron la gestión para la realización de un Convenio Modificatorio de la Cláusula 7º - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (ART. 37º, INCISO D, DE LA LEY Nº 2051), del Contrato Nº 143/2021. -------

La citada cláusula menciona: "...*Emisión de tiquetes: (...) que establece que los tiquetes serán entregados: (...en el Palacio de Justicia de Asunción (Alonso y Testanova, 5to piso, torre sur, Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos)*". ----------

Sin embargo, la Dirección Administrativa solicitó que el Lugar de Entrega de los tiquetes sea en el Palacio de Justicia de Asunción (Alonso y Testanova, 4to piso, torre sur, Departamento de Logística Administrativa), que no incidirá en mayor medida en la ejecución del Contrato. ----------

...//...

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Arrúa
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficas del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N° 403
(Continuación)

Asunción, 8 de Febrero de 2022.-

...//...

En respuesta, la Unidad Operativa de Contrataciones mediante Nota UOC N° 2754 de fecha 29 de Diciembre de 2021, indico cuanto sigue: "*...La elaboración del Contrato N° 143/2021 firmado en fecha 28 de diciembre de 2021 con la empresa SERVI TRAVEL S.A. se realizó conforme al Pliego de Bases y Condiciones , que se encuentra firmado por los representantes del ámbito (...) aprovechamos la oportunidad para hacer recordar el criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones, es que se evite introducir procedimientos internos en el Pliego de Bases y Condiciones para evitar inconvenientes, como el presente...*". ----------

Por Nota NDA N° 01 de fecha 03 de Enero de 2022, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC N° 1122 de fecha 30 de Diciembre de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por medio del cual, reiteraron la solicitud de gestión para la realización de un Convenio Modificatorio de la Cláusula 7° - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (ART. 37°, INCISIO D, DE LA LEY N° 2051), del Contrato N° 143/2021. -------

Conforme a la solicitud detallada, y a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de la Nota UOC N° 11 de fecha 04 de Enero de 2022 solicitó a la Administración del Contrato cuanto sigue: "*...Para proceder a la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 143/2021 que modifique la Cláusula N° 7 - Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes, se deberá llegar a un consenso en vuestra Dirección entre el Departamento de Logística Administrativa, ámbito técnico responsable del llamado, y la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos. Dicho consenso deberá estar debidamente justificado mediante la redacción correspondiente y la documentación que respalde las razones para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 143/2021...*". ----------

Teniendo en cuenta lo requerido precedentemente, la Dirección Administrativa por medio de la Nota NDA N° 19 de fecha 06 de Enero de 2022, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DLA N° 10 de fecha 05 de Enero de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, indicando que se ratifican en lo solicitado por la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos de realizar un convenio Modificatorio en los siguientes términos: "*1. Iniciar los trámites para la suscripción de un convenio Modificatorio del Contrato N° 143/2021, en lo que respecta a la CLAUSULA 7° - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES específicamente para la entrega de los tiquetes (pasajes aéreos) adquiridos en el marco del contrato de referencia, debiendo establecerse que dichos tiquetes deberán ser entregados en el Departamento Logística Administrativa (ámbito Administrador del Contrato)...*". ----------

Asimismo, continua expresando: "*...Al respecto, es importante aclarar que el motivo por el cual se considera oportuna y necesaria la realización de un convenio modificatorio sobre tal caso, es debido a que en primer punto, dicha condición no puede constituirse ni clasificarse como una gestión de carácter interno, ya que compete directamente a una labor que está dentro de las condiciones y obligaciones de la empresa adjudicada en el marco de la prestación del servicio en cuestión, por lo que la información que consta en el contrato de referencia debe contemplar de forma correcta los puntos que atañen directamente al proveedor del servicio, a fin de evitar malos ...//...*

2/4

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Abg. Andrea Carrera Armele

RESOLUCIÓN S2. N° 403
(Continuación)
Asunción, 8 de Febrero de 2022.-

...//...

entendidos que deriven a eventuales incumplimientos que puedan surgir por tal caso, ya que dichas faltas no pueden ser atribuibles a la Empresa Adjudicada bajo ningún sentido. (...) Así también, es importante mencionar que si bien el PBC en su Punto B del Programa de Operación del Servicio Solicitud de Pasajes Ítem 8: Envíos de Boletos cita: "los boletos se emitirán de forma electrónica, siempre que las reglas de la aerolínea así lo permitan. Los boletos emitidos, deberán ser entregados a la contratante por esta vía o en el lugar que lo indique la contratante si la emisión fuere física", dicha condición es explicita y concreta únicamente cuando se trata de emisión de tiquetes de forma electrónica estableciendo que la vía de entrega de los mismos sea a través del mismo medio, claramente en contestación a la solicitud que la empresa reciba a través de este recurso electrónico, en este caso por parte del ámbito administrador del contrato. En cuanto a los tiquetes que no son emitidos por la vía citada, aclara que será en el lugar donde lo indique la contratante; y el lugar indicado por la contratante según el contrato N° 143/21 establece de forma errónea a la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos. (...) Ante lo previamente expuesto, se ratifica la solicitud de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos de realizar un convenio modificatorio sobre el caso en cuestión...". ----------

Por **Dictamen UOC N° 06** de fecha 12 de Enero de 2022 la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...que se modifique* ***el párrafo cuarto de la Cláusula 7° del Contrato N° 143/2021*** *suscripto con la* ***firma SERVI TRAVEL S.A.****, quedando de la siguiente manera: "Los tiquetes deberán ser entregados en el Palacio de Justicia de Asunción (Alonso y Testanova, 4to piso, torre sur Departamento de Logística Administrativa) exceptuándose las urgencias, en donde se autoriza que los oferentes hagan entrega directa al/los beneficiarios, los cuales demostrarán su vinculación con la Institución mediante la presentación de su Cédula de Identidad y el carnet identificatorio", convenio modificatorio mediante: manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; salvo mejor parecer...".* ----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".* ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación de la **Cláusula 7° del Contrato N° 143/2021**, a fin de evitar inconvenientes durante la ejecución contractual. ----------

La Ley N° 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23° inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada N° 1453 de fecha 3 de Septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano".* ------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Dr. Andrés Pereira Armoa
Secretario

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N° 403
(Continuación)

Asunción, 8 de Febrero de 2022.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la modificación del párrafo cuarto de la Cláusula 7° del **CONTRATO Nº 143/2021**, suscrito con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2021 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" – ID Nº 393.058**, quedando de la siguiente manera: ----------

Los tiquetes deberán ser entregados en el Palacio de Justicia de Asunción (Alonso y Testanova. 4to piso. torre sur Departamento de Logística Administrativa) exceptuándose las urgencias. en donde se autoriza a que los oferentes hagan entrega directa al/los beneficiarios. los cuales demostrarán su vinculación con la Institución mediante la presentación de su Cédula de Identidad y el carnet identificatorio.

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente. de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Arnold
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial